

AVISO DE LA PENDENCIA DE LA DEMANDA COLECTIVA Y DEL ACUERDO PROPUESTO

María Chavarin De Gamez contra California Fruit Basket, Inc. y otros.

Tribunal Superior de Fresno

Caso n°: 20CECG02531

Todos los individuos que trabajaron para el Demandado California Fruit Basket, Inc. y/o el Demandado Melkonian Enterprises, Inc. (colectivamente "Demandados") en California como empleados no exentos desde el 28 de agosto de 2016 hasta el 16 de junio de 2021 ("Miembros de la Clase").

**POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE
SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN VERSE AFECTADOS TANTO SI ACTÚA COMO SI NO**

¿Por qué debería leer este Aviso?

El Tribunal ha concedido la aprobación preliminar de una propuesta de acuerdo (el "Acuerdo") en el asunto de *María Chavarin De Gamez contra California Fruit Basket, Inc. y otros*, Tribunal Superior del Condado de Fresno, Caso No. 20CECG02531 (el "Juicio"). Debido a que sus derechos pueden verse afectados por el Acuerdo, es importante que lea cuidadosamente este Aviso.

Usted puede tener derecho a recibir dinero de este Acuerdo. Los registros de California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc. (colectivamente, "Demandados") muestran que usted fue empleado de California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc. como empleado no exento en California entre el 28 de agosto de 2016 y el 16 de junio de 2021 (el "Período de la Clase"). El Tribunal ha ordenado que se le envíe este Aviso porque puede tener derecho a recibir dinero en virtud del Acuerdo y porque el Acuerdo afecta a sus derechos legales.

El propósito de esta Notificación es proporcionarle una breve descripción de la Demanda, informarle de los términos del Acuerdo, describir sus derechos en relación con el Acuerdo y explicarle los pasos que puede dar para participar, objetar o excluirse del Acuerdo. Si no se excluye del Acuerdo y el Tribunal aprueba finalmente el Acuerdo, estará obligado a cumplir los términos del Acuerdo y cualquier sentencia definitiva.

¿De qué trata esta demanda?

La Demandante María Chavarin De Gamez ("Demandante") presentó esta Demanda contra los Demandados buscando hacer valer los reclamos en nombre de una clase de todos los empleados actuales y anteriores no exentos que trabajaron para California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc. en California desde el 28 de agosto de 2016 hasta el 16 de junio de 2021. La demandante es conocida como la "Representante de la Clase", y sus abogados, que también representan los intereses de todos los Miembros de la Clase, son conocidos como "Abogados de la Clase".

La Demanda alega que los Demandados: (i) no pagaron a los empleados todos los salarios mínimos y horas extras devengados; (ii) no proporcionaron todos los periodos de comida y descanso legalmente requeridos; (iii) no proporcionaron extractos salariales precisos y desglosados; (iv) no pagaron oportunamente todos los salarios adeudados o los salarios finales adeudados al momento de la separación del empleo; y (v) se involucraron en prácticas comerciales ilegales como resultado de las presuntas violaciones antes mencionadas. La Demanda alega además que los Demandados son también responsables de las sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados del Código Laboral de California ("PAGA").

Los Demandados niegan haber hecho nada malo. Los Demandados también niegan que deban a los Miembros de la Demanda Colectiva algún salario, restitución, sanciones legales o civiles, daños y perjuicios, o cualquier otro recurso. En consecuencia, el Acuerdo es un compromiso de las reclamaciones en disputa y no debe ser considerado como una admisión de responsabilidad por parte de los Demandados, por quienes se niega expresamente toda responsabilidad.

El Representante del Grupo y el Abogado del Grupo apoyan el Acuerdo. Entre las razones para el apoyo están las defensas a la responsabilidad potencialmente disponibles para los Demandados, el riesgo de que el Tribunal no permita que el caso proceda como una acción colectiva, el riesgo de un juicio sobre el fondo, y las demoras e incertidumbres asociadas con el litigio en curso.

El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de las reclamaciones alegadas en la Demanda. Al conceder la aprobación preliminar del Acuerdo, el Tribunal ha determinado únicamente que existen pruebas suficientes para sugerir que el Acuerdo podría ser justo, adecuado y razonable. La determinación final sobre si el Acuerdo es justo, adecuado y razonable se hará en la audiencia de aprobación final.

Su decisión de participar o no en el Acuerdo no afectará a su empleo. La ley de California y las políticas de los Demandados prohíben estrictamente las represalias ilegales. Los Demandados no tomarán ninguna medida adversa ni tomarán represalias ni discriminarán a ningún Miembro del Grupo por su decisión de participar o no participar en el Acuerdo.

¿Quiénes son los abogados?

Abogados de la parte demandante/del grupo de demandantes:

STANSBURY BROWN LAW

Daniel J. Brown
dbrown@stansburybrownlaw.com
2610 ½ Abbot Kinney Blvd.
Venice, California 90291
Tel: (323) 204-3124
www.stansburybrownlaw.com

Abogados de los demandados:

LEWIS BRISBOIS BISGAARD & SMITH LLP

Katherine C. Den Bleyker, Esq.
katherine.denbleyker@lewisbrisbois.com
633 W. 5th St., Suite 4000
Los Ángeles, CA 90071
Tel: (213) 250-1800
www.lewisbrisbois.com

¿Cuáles son las condiciones del acuerdo?

Los Demandados han acordado pagar \$420,000.00 (el "Importe Máximo del Acuerdo") para resolver completamente todas las reclamaciones de la Demanda, incluyendo los pagos a los Miembros del Grupo, los honorarios y gastos de los abogados del Grupo, los costes de administración del Acuerdo y el Pago de Incentivo del Representante del Grupo.

Las Partes solicitarán las siguientes deducciones del Monto Máximo del Acuerdo:

Honorarios y gastos de los abogados. Los Abogados del Grupo han estado llevando a cabo la Demanda en nombre de los Miembros del Grupo sobre la base de honorarios de contingencia (es decir, sin recibir ningún dinero hasta la fecha) y han estado pagando todos los costes y gastos del litigio. El Tribunal determinará la cantidad real concedida a los Abogados del Grupo en concepto de honorarios de los abogados, que se pagará con el Importe Máximo del Acuerdo. Los miembros del grupo no son personalmente responsables de los honorarios o gastos de los abogados del grupo. Los Abogados del Grupo pedirán hasta un tercio del Monto Máximo del Acuerdo, que actualmente se estima en \$140,000.00, como compensación razonable por el trabajo que los Abogados del Grupo realizaron y continuarán realizando en esta Demanda hasta la finalización del Acuerdo. Los Abogados del Grupo también solicitarán el reembolso de hasta \$20,000.00 en concepto de costes verificados incurridos en relación con la Demanda.

Costes de Administración del Acuerdo. El Tribunal ha aprobado que Phoenix Settlement Administrators actúe como "Administrador del Acuerdo", quien le está enviando esta Notificación y realizará muchas otras tareas relacionadas con el Acuerdo. El Tribunal ha aprobado reservar hasta \$6,250.00 del Monto Máximo del Acuerdo para pagar los costos de administración del acuerdo.

Pago de Incentivo a la Representante de la Clase. Los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal que otorgue a la Representante de la Clase un Pago de Incentivo por la cantidad de \$5,000.00 para compensar su servicio y trabajo extra proporcionado en nombre de los Miembros de la Clase.

Pago al Estado de California. Las Partes han acordado asignar 5,000.00 para la conciliación de las reclamaciones PAGA en la demanda. Se pagarán 3,750.00 al Organismo de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo del Estado de California ("LWDA"), que representan su parte del 75% de las sanciones civiles PAGA. Los \$1,250.00 restantes se asignarán a los Miembros de la Clase como parte del Fondo Neto del Acuerdo que se describe a continuación.

Cálculo de las indemnizaciones de los miembros del grupo. Después de deducir las cantidades aprobadas por el Tribunal anteriormente, el saldo del Importe Máximo del Acuerdo formará el "Fondo Neto del Acuerdo", que se distribuirá a todos los Miembros del Grupo que no presenten un Formulario de Solicitud de Exclusión válido y oportuno ("Miembros del Grupo del Acuerdo") (descrito a continuación). El Fondo Neto del Acuerdo se estima en aproximadamente 245,140.00, y se dividirá de la siguiente manera:

- (i) El 20% del Fondo Neto del Acuerdo será designado como el "Monto del Tiempo de Espera" y será asignado en cantidades iguales a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo cuyo empleo con California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc. terminó en cualquier momento entre el 28 de agosto de 2017 y el 16 de junio de 2021 ("Período de Espera").
- (ii) El 15% del Fondo Neto del Acuerdo se designará como el "Monto de la Declaración de Salarios" y se asignará a los Miembros de la Clase del Acuerdo sobre la base del número proporcional de períodos de pago que cada uno de ellos trabajó entre el 28 de agosto de 2019 y el 16 de junio de 2021 ("Período de la Declaración de Salarios").
- (iii) Se ha designado \$1,250.00 del Monto Máximo del Acuerdo como el "Monto PAGA". Cada Miembro de la Clase que haya sido empleado por California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc. en cualquier momento entre el 28 de agosto de 2019 y el 16 de junio de 2021 recibirá una porción del Monto PAGA basada en el número de períodos de pago proporcional que haya trabajado durante el período de tiempo del 28 de agosto de 2019 al 16 de junio de 2021 ("Período PAGA"). Los miembros del grupo no tendrán derecho a optar por no participar en la porción PAGA del acuerdo, y recibirán su porción del Monto PAGA independientemente de su decisión de optar por no participar en el acuerdo del grupo.
- (iv) El resto del Fondo Neto del Acuerdo se distribuirá a cada Miembro de la Clase del Acuerdo sobre la base del número proporcional de Semanas de Trabajo Elegibles (definidas como cualquier semana de trabajo en la que el Miembro de la Clase del Acuerdo trabajó al menos un día durante la semana de trabajo según los registros de los Demandados) que trabajó durante el Período de la Clase (del 28 de agosto de 2016 al 16 de junio de 2021).

Pago del Acuerdo. Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, se enviarán por correo las Adjudicaciones Individuales del Acuerdo a todos los Miembros del Grupo por su parte del Importe PAGA, independientemente de que presenten un Formulario de Solicitud de Exclusión. Además, los Miembros de la Clase del Acuerdo recibirán una compensación adicional como parte de sus Adjudicaciones Individuales del Acuerdo, compuesta por su parte del Fondo Neto del Acuerdo, tal y como se ha descrito anteriormente. El Monto Máximo del Acuerdo será pagado por los Demandados dentro de los treinta (30) días calendario de la Aprobación Final. 9 de febrero de 2023

Asignación e impuestos. A efectos fiscales, cada Adjudicación Individual del Acuerdo será tratada de la siguiente manera: 20% como "salario" sujeto a las retenciones normales de la nómina, para lo cual se emitirá un Formulario W-2 del IRS; y 80% como penalidades e intereses sin retenciones, para lo cual se emitirá un Formulario 1099 del IRS. Para los Miembros de la Demanda Colectiva que opten por no participar en la porción de la demanda colectiva del acuerdo y reciban sólo su porción del Monto PAGA, el 100% del Monto PAGA será tratado como penalidades sin retenciones, para lo cual se emitirá un Formulario 1099 del IRS. Los Miembros del Grupo son responsables del tratamiento adecuado del impuesto sobre la renta de las Adjudicaciones Individuales del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo, los Demandados y sus abogados, y los Abogados del Grupo no pueden proporcionar asesoramiento fiscal. En consecuencia, los Miembros del Grupo deben consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales y el tratamiento de las adjudicaciones que reciban en virtud del Acuerdo.

Liberación. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, el Grupo del Acuerdo y cada Miembro del Grupo del Acuerdo liberarán y eximirán totalmente a los Demandados California Fruit Basket, Inc. y Melkonian Enterprises, Inc. sus propietarios pasados y presentes, funcionarios, directores, accionistas, miembros, socios, gerentes, empleados, empresas matrices, subsidiarias, predecesores, sucesores, cesionarios, empresas conjuntas, aseguradores y representantes legales (colectivamente, las "Partes Exoneradas") por todas y cada una de las causas de acción reclamaciones, derechos, daños y perjuicios, sanciones, responsabilidades, gastos y pérdidas que se alegan en cualquiera de los alegatos o en la(s) Notificación(es) de la LWDA en la Demanda, o que podrían haberse alegado sobre la base de cualquier asunto o hecho expuesto o referido en cualquiera de los alegatos o la(s) Notificación(es) de la LWDA en la Demanda, incluyendo (a) violaciones del salario mínimo; (b) falta de pago de todos los salarios por horas extras; (c) violaciones del período de comidas; (d) violaciones del período de descanso; (e) violaciones de la declaración de salarios; (f) sanciones por tiempo de espera; (g) todas las reclamaciones que surjan de prácticas comerciales injustas o ilegales bajo el Código de Negocios y Profesionales de California secciones 17200, *et seq.* que podrían haberse basado en las reclamaciones que se presentaron o podrían haberse presentado sobre la base de las alegaciones de hecho en la Demanda; y (h) todas las reclamaciones por sanciones civiles en virtud de la PAGA, que podrían haberse basado en las reclamaciones que se presentaron o podrían haberse presentado sobre la base de las alegaciones de hecho en la Demanda (colectivamente, las "Reclamaciones Liberadas"). Para los miembros de la Clase del Acuerdo que no opten válidamente por no participar, el período de liberación se extenderá desde el 28 de agosto de 2016 hasta el 16 de junio de 2021 ("Período de la Clase").

Condiciones del Acuerdo. El Acuerdo está condicionado a que el Tribunal emita una orden en la Audiencia de Aprobación Definitiva, o después de ella, aprobando definitivamente el Acuerdo como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés del Grupo del Acuerdo, y a que se dicte una Sentencia.

¿Cómo puedo reclamar el dinero del Acuerdo?

No hacer nada. Si no hace nada, tendrá derecho a su parte del Acuerdo en base al número proporcional de semanas laborales en las que trabajó al menos un día según los registros de los Demandados ("Semana Laboral Elegible") durante el Período de la Clase, el número proporcional de períodos de pago que trabajó durante el Período de Declaración de Salarios, el número proporcional de períodos de pago que trabajó durante el Período PAGA, y si se separó de su empleo con California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc. durante el Período de Espera, como se indica en este Aviso. Usted también estará obligado por el Acuerdo, incluyendo la liberación de las reclamaciones indicadas anteriormente.

¿Qué otras opciones tengo?

Información sobre la disputa en la Notificación de Adjudicación del Acuerdo. Su Adjudicación Individual del Acuerdo se basa en el número proporcional de Semanas Laborales Elegibles que usted trabajó durante el Período de la Clase, el número proporcional de períodos de pago que usted trabajó durante el Período de Declaración de Salarios, el número proporcional de períodos de pago que usted trabajó durante el Período PAGA, y si usted se ha separado de su empleo con California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc. durante el Período de Espera. La información contenida en los registros de los Demandados con respecto a cada uno de estos factores, junto con su estimación de la Adjudicación Individual del Acuerdo, se enumeran a continuación. Si no está de acuerdo con la información enumerada a continuación, puede presentar una disputa, junto con cualquier documentación de apoyo, a Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, Teléfono: (800) 523-5773. Cualquier disputa, junto con la documentación de apoyo, debe ser matasellada a más tardar el 12 de diciembre de 2022. **NO ENVÍE LOS ORIGINALES; LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO NO SERÁ DEVUELTA NI CONSERVADA.**

El Administrador del Acuerdo determinará si se justifica algún ajuste y, en caso afirmativo, consultará con las Partes y tomará una decisión sobre si se realizará un ajuste.

Según los registros de los demandados:

- (a) trabajó para California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc. en California desde _____ hasta _____;
- (b) usted trabajó ____ semanas de trabajo elegibles entre el 28 de agosto de 2016 y el 16 de junio de 2021, para California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc.;
- (c) usted trabajó ____ períodos de pago entre el 28 de agosto de 2019 y el 16 de junio de 2021, para California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc.

(d) su empleo con California Fruit Basket, Inc. y/o Melkonian Enterprises, Inc. <<Hizo/No>> entre el 28 de agosto de 2017 y el 16 de junio de 2021.

En base a lo anterior, su Adjudicación Individual del Acuerdo se estima en \$ _____. La Adjudicación Individual del Acuerdo más baja para un Miembro de la Clase del Acuerdo se estima en \$ _____. La Adjudicación Individual del Acuerdo más alta para un Miembro de la Clase del Acuerdo se estima en \$ _____.

Excluirse de la parte del Acuerdo correspondiente al grupo de demandantes. Si **no desea** participar en el Acuerdo, puede excluirse de la porción de la clase del acuerdo completando el Formulario de Solicitud de Exclusión incluido en este Aviso, y enviándolo al Administrador del Acuerdo con matasellos no posterior al 12 de diciembre de 2022, con su nombre, dirección, número de teléfono y su firma.

Envíe el Formulario de Solicitud de Exclusión directamente al Administrador del Acuerdo en Phoenix Settlement Administrators , P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, Teléfono: (800) 523-5773 . Cualquier persona que presente un Formulario de Solicitud de Exclusión a tiempo, una vez recibido por el Administrador del Acuerdo, no será un Miembro del Grupo del Acuerdo y se le impedirá participar en cualquier parte del Fondo Neto del Acuerdo. Sin embargo, la persona no podrá optar por la parte del acuerdo y la liberación de PAGA, tal y como se ha descrito anteriormente. Los Miembros de la Clase recibirán su porción del Monto PAGA independientemente de su decisión de excluirse del acuerdo de la clase.

Objetar el Acuerdo. Usted también tiene derecho a objetar los términos del Acuerdo. Sin embargo, si el Tribunal rechaza su objeción, seguirá estando obligado por los términos del Acuerdo. Si desea objetar el Acuerdo, o cualquier parte del mismo, puede completar el Formulario de Objeción o presentar oportunamente una objeción por escrito directamente al Administrador del Acuerdo en Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, Teléfono: (800) 523-5773. Su objeción escrita debe incluir su nombre, dirección, el nombre y número del caso, cada razón específica en apoyo de su objeción, y cualquier apoyo legal o fáctico para cada objeción, junto con cualquier prueba en apoyo de su objeción. Los formularios de objeción o las objeciones escritas deben llevar matasellos del 12 de diciembre de 2022 o antes. También puede objetar presentándose en la Audiencia de Aprobación Final programada para el 9 de febrero de 2023 a las 3:30 p.m. en el Departamento 503 del Tribunal Superior del Condado de Fresno, ubicado en 1330 O Street, Fresno, California 93721. Usted tiene derecho a comparecer en persona o a través de su propio abogado en esta audiencia, aunque no es necesario que comparezca en la Audiencia de Aprobación Final para que su objeción sea considerada. Todas las objeciones u otra correspondencia deben indicar el nombre y el número del caso, que es *Maria Chavarin De Gamez v. California Fruit Basket, Inc. y otros*, Tribunal Superior del Condado de Fresno, Caso N° 20CECG02531.

Si usted se opone al Acuerdo, seguirá siendo miembro de la Clase del Acuerdo, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará obligado por los términos del Acuerdo de la misma manera que los Miembros de la Clase del Acuerdo que no se oponen.

¿Cuál es el siguiente paso?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva sobre la adecuación, razonabilidad y equidad del Acuerdo el 9 de febrero de 2023 a las 3:30 p.m. , en el Departamento 503 del Tribunal Superior del Condado de Fresno, ubicado en 1330 O Street, Fresno, California 93721. También se le pedirá al Tribunal que se pronuncie sobre la solicitud de los Abogados del Grupo de que se le reembolsen los honorarios de los abogados y las costas y gastos documentados, así como el Pago de Incentivo del Representante del Grupo al Demandante. **No es necesario que asista a la Audiencia de Aprobación Final, aunque cualquier Miembro del Grupo es bienvenido a asistir a la audiencia.**

¿Cómo puedo obtener información adicional?

Este Aviso es sólo un resumen del Juicio y del Acuerdo. Para obtener más información, puede inspeccionar los archivos del Tribunal y el Acuerdo de Conciliación en la Oficina del Secretario del Tribunal Superior del Condado de Fresno, ubicada en 1330 O Street, Fresno, California 93721, durante el horario habitual del tribunal. También puede ver el expediente del caso en línea en <https://publicportal.fresno.courts.ca.gov> seleccionando "Smart Search", e introduciendo la información del número de caso. Este caso está asignado al Departamento 503 del Tribunal Superior del Condado de Fresno, ubicado en 1330 O Street, Fresno, California 93721. El Acuerdo de Conciliación se adjunta como Anexo A a la Declaración de Daniel J. Brown en apoyo de la Moción del Demandante para la Aprobación Preliminar del Acuerdo de Acción Colectiva, presentada el 6 de octubre de 2022. También puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo en Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, Teléfono: (800) 523-5773 para más información.

POR FAVOR, NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, A LOS DEMANDADOS O A SUS ABOGADOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE ACUERDO

RECORDATORIO DE LOS PLAZOS

La fecha límite para presentar un formulario de solicitud de exclusión, un formulario de objeción o cualquier disputa es el **12 de diciembre de 2022**. Estos plazos se aplicarán estrictamente.

POR ORDEN DEL TRIBUNAL ENTRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2022